



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 120/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 120/20 Sucre, 01 de junio del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 204/19 de 30 de mayo de 2019, el H. Concejo Municipal, RATIFICÓ la DESIGNACIÓN de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio 2019, conforme a las normas y los procedimientos establecidas, asimismo se RATIFICÓ la designación de los Presidentes y Presidentas de las Comisiones y la Comisión de Ética, del H. Concejo Municipal, respectivamente.

Que, la Directiva del H. Concejo Municipal, en sujeción a las normas y procedimientos establecidas, realizó la CONVOCATORIA PUBLICA el 27 de mayo de 2020, a los señores Concejales y Concejales, por diferentes medios de comunicación: Radio Antena 2000, Radio Global y Redes Sociales, publicándose con la debida anticipación, para la SESIÓN PLENARIA ORDINARIA – ELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, para el DÍA LUNES 01 DE JUNIO DE 2020, a Hrs. 09:00, a realizarse en el Salón Azul del H. Concejo Municipal, conforme a las siguientes disposiciones legales: Ley No. 1270 Ley de Prórroga Excepcional de Mandato de Autoridades Electas; numerales 2) y 3) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Arts. 6 inc. a); 7 inc. b) y c); 13 inc. a); 36, 38 inc. h) todos de la Ley del Reglamento General del Concejo y la Resolución No. 204/19, con el siguiente Orden del Día: 1) Informe de la Directiva Saliente, 2) Elección y/o Ratificación de la Directiva, 3) Elección de Presidentes de Comisiones y 4) Elección de la Comisión de Ética.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de junio de 2020, el H. Concejo Municipal, con la asistencia de los Once (11) Concejales y Concejales, en base a la agenda establecida, se desarrolló la Sesión Plenaria, conforme a las normas y procedimientos establecidos, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe de la Directiva Saliente
- 2.- Elección y/o Ratificación de la Directiva
- 3.- Elección de Presidentes de Comisiones
- 4.- Elección de la Comisión de Ética

PUNTO 1: INFORME DE LA DIRECTIVA SALIENTE:

En representación de la Directiva, el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, en su condición de CONCEJAL DECANO, inicialmente señaló que la Directiva del Concejo Municipal, ha fenecido su mandato el 31 de mayo de 2020 y luego explicó sobre los alcances de la Ley No. 1270, Ley Excepcional de Prórroga de Mandato Constitucional de Autoridades Electas; los detalles consta en el acta, con ese antecedente, realizó un Resumen Ejecutivo de la Gestión (Junio de 2019 a Mayo de 2020), señalando entre otros temas lo siguiente:

Por RESOLUCIÓN No. 204/19 de 30 de mayo de 2019, el Concejo Municipal, RATIFICÓ la DESIGNACIÓN de la Directiva del H. Concejo Municipal, por el periodo de una GESTIÓN ANUAL a computarse del 01 de junio 2019, a las siguientes Concejales:

- 1.- PRESIDENTE: Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio.
- 2.- VICEPRESIDENTE: Abog. Omar Montalvo Gallardo.
- 3.- CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Juana Maldonado Picha.

Por RESOLUCIÓN No. 471/19 de 14 de noviembre de 2019, el Concejo Municipal, emergente de la RENUNCIA del Alcalde, Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, DESIGNÓ a la CONCEJAL: Sra. Luz Rosario López Rojo, como ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hasta completar el periodo Constitucional, establecido para el efecto.

En ese sentido, por mandato del inc. b) Art. 40 de la Ley del Reglamento General de Concejo Municipal de Sucre, en su condición de Vicepresidente, ASUMIÓ el cargo de PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, a partir del 14 de noviembre de 2019.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 120/20

Luego señaló que deja claramente establecido, como autoridades electas por un periodo Constitucional de CINCO (5) AÑOS, que corresponde a la legislaturas 2015 -2020, han cumplido su mandato el 31 de mayo de 2020, sin embargo como es de conocimiento público, los hechos ocurridos en nuestro país (en octubre de 2019) y al no existir nuevas Autoridades Municipales, (señaló) que no pueden abandonar sus funciones o dejar un vacío de poder, en ese sentido, dijo que a nivel nacional se tiene la LEY No. 1270 DE 20 DE ENERO DE 2020, LEY EXCEPCIONAL DE PRÓRROGA DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE AUTORIDADES ELECTAS, entre otras prorrogando el mandato de manera excepcional de Alcaldes y Concejales Municipales, elegidos para el periodo (2015-2020), hasta la posesión de las nuevas autoridades electas; POR ESTA SITUACIÓN, SE ENCUENTRAN CUMPLIENDO SUS FUNCIONES.

Con ese antecedente, señaló en lo que corresponde al periodo anual de la Directiva (2019 – 2020), es de conocimiento público, que el desarrollo de las actividades y el Trabajo de Fiscalización, Legislación, Normativo y Administrativo, se realizaron con toda normalidad, sin embargo desde el mes de marzo, abril y mayo de la presente gestión, están pasando una situación muy crítica por el tema de la epidemia del Coronavirus COVID-19 y siguen con esta enfermedad del virus que afecta al Municipio, al Departamento, al país y a nivel mundial, en ese sentido, señaló que han priorizado la atención en el tema de la SALUD del capital humano, especialmente de los habitantes del Municipio de Sucre.

Sin embargo, el Concejo Municipal, no ha descuidado de sus funciones, muestra de ello, se tomaron decisiones para realizar Sesiones VIRTUALES y un trabajo permanente, especialmente en los temas que hacen a la prevención y contención de esta enfermedad, dejando en suspenso inclusive el trabajo ordinario del Concejo Municipal, cumpliendo con las normas señaladas por el Estado Plurinacional de Bolivia y los Órganos correspondientes.

El trabajo del Pleno, Directiva, las Comisiones, los Concejales y la parte Administrativa, en lo que corresponde, a la gestión (2019 a 2020), se encuentran reflejados en los INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS, realizado de ENERO a MAYO y de JUNIO a DICIEMBRE DE 2019, como es de conocimiento público.

La DIRECTIVA del H. Concejo Municipal, realizó el trabajo COORDINADO con las diferentes COMISIONES PERMANENTES del Ente Deliberante, con el ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES SOCIALES, en el marco de sus competencias establecidas por ley.

Así también se realizaron gestiones y coordinación interinstitucional a nivel local, departamental, nacional e internacional, en temas de interés municipal.

El tratamiento y APROBACIÓN de los diferentes trámites técnico administrativos, se realizó generalmente por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo Municipal, en algunos casos excepcionales, se RECHAZARON y como también se DEVOLVIERON al Órgano Ejecutivo Municipal, que hacen a contratos y convenios, siempre priorizando la atención de la población y de los OCHO (8) DISTRITOS MUNICIPALES, decisiones que fueron asumidas en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General y otras normas especiales y generales.

Es importante resaltar la INICIATIVA de los Concejales, Concejales y de las Comisiones, en el tema legislativo y como también en el ámbito deportivo, cultural y educativo, generando el relacionamiento interinstitucional, intermunicipal y de confraternidad, especialmente con la familia municipalista.

Finalmente, en representación de la Directiva, AGRADECIÓ a todos y cada uno de los SEÑORES CONCEJALES, CONCEJALAS, al Ejecutivo Municipal, a las diferentes autoridades de las instituciones públicas y privadas por su COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN, a las Organizaciones Sociales, a la PRENSA y al Personal Técnico y Administrativo del H. Concejo Municipal, por haber coadyuvado en la gestión Municipal.

PUNTO 2: ELECCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA:

En base a las normas y procedimientos establecidos, se procedió a la ELECCIÓN y designación de los miembros de la Directiva del Concejo Municipal, hasta la elección de las nuevas Autoridades Municipales, quedando constituida por un PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE Y UNA CONCEJAL SECRETARIA, luego de su elección inmediatamente fueron POSESIONADOS, con las formalidades de rigor, los siguientes Concejales de acuerdo al siguiente detalle y votación,

PRESIDENTE: Abog. Omar Montalvo Gallardo, con siete (7) votos positivos.

VICEPRESIDENTE: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, con siete (7) votos positivos

CONCEJAL SECRETARIA: Sra. Juana Maldonado Picha, con siete (7) votos positivos



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 120/20

PUNTO 3: ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS DE COMISIONES:

Se procedió a la ELECCIÓN y designación de los PRESIDENTES y PRESIDENTAS de las Comisiones del Concejo Municipal, tomando en cuenta los alcances de los Arts. 43 al 69 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, cumpliendo con los procedimientos de rigor, resultaron elegidos y elegidas los siguientes CONCEJALES y CONCEJALAS, como PRESIDENTES y PRESIDENTAS de Comisiones, luego de su elección inmediatamente fueron POSESIONADOS conforme a las normas establecidas, de acuerdo al siguiente detalle, hasta la posesión de nuevas Autoridades Municipales en el marco de la Ley No. 1270:

- 1.- Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con siete (7) votos positivos.
- 2.- Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, con siete (7) votos positivos.
- 3.- Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con ocho (8) votos positivos.
- 4.- Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con diez (10) votos positivos.
- 5.- Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, con ocho (8) votos positivos.

PUNTO 4: ELECCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA:

Se procedió a la ELECCIÓN y designación de los miembros de la COMISIÓN DE ÉTICA por minoría y el otro por mayoría, en sujeción al Art. 16 numeral 3) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y Arts. 5 y 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, luego de su elección, se procedió a la POSESION de los siguientes Concejales:

1. Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, (en representación de la mayoría), con siete (7) votos positivos.
2. Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, (en representación de la minoría), con nueve (9) votos positivos.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme a la Ley No. 1270 de 20 de enero de 2020, LEY EXCEPCIONAL DE PRÓRROGA DE MANDATO CONSTITUCIONAL DE AUTORIDADES ELECTAS, en sus Arts. 1 y 4, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto excepcionalmente prorrogar el periodo de mandato constitucional de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas, para restablecer la normalidad constitucional.

ARTÍCULO 4. (PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL MANDATO DE AUTORIDADES). Excepcionalmente se prórroga el mandato de la Presidenta del Estado Plurinacional, las y los Asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional y las Autoridades Electas de las Entidades Territoriales Autónomas elegidas para el periodo 2015 – 2020 hasta la posesión de las nuevas autoridades electas para el periodo 2020 – 2025.

Que, conforme al Art. 16 numeral 2) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones: Organizar su Directiva conforme a su Reglamento General, respetando los principios de equidad e igualdad entre mujeres y hombres.

Que, en sujeción al Art. 70 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Pleno del Concejo Municipal, al inicio de cada gestión anual designará a los miembros de la Comisión de Ética, mediante Resolución Municipal, aprobada por dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo; esta comisión estará conformada por dos Concejales o Concejales en ejercicio, uno por mayoría y otro por minoría. Su función es conocer y sustanciar los procesos administrativos en contra de la Alcaldesa o el Alcalde y Concejales o Concejales por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones y emitir informe en conclusiones con carácter de recomendación al Pleno del Concejo Municipal.

Que de acuerdo al párrafo III. Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal: "La Comisión de ética deberá estar conformada considerando criterios de pluralidad representativa y equidad de género"



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 120/20

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a los miembros de la **DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, hasta la posesión de las nuevas autoridades municipales por el periodo (2020 – 2025), en el marco de la Ley No. 1270 de 20 de enero de 2020 y el cumplimiento en lo que corresponde de los arts. 80 al 83 de la Ley del Reglamento General del Concejo, a los siguientes Concejales:

1. **PRESIDENTE:** Abog. Omar Montalvo Gallardo, con siete (7) votos positivos.
2. **VICEPRESIDENTE:** Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, con siete (7) votos positivos.
3. **CONCEJAL SECRETARIA:** Sra. Juana Maldonado Picha, con siete (7) votos positivos.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a los siguientes **CONCEJALES** y **CONCEJALAS**, como **PRESIDENTES** y **PRESIDENTAS DE LAS COMISIONES** del Concejo Municipal, hasta la posesión de nuevas autoridades municipales en el marco de la Ley No. 1270, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, con siete (7) votos positivos.
2. Abog. Santiago Ticona Yupari, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, con siete (7) votos positivos.
3. Lic. Aydeé Nava Andrade, **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA**, con ocho (8) votos positivos.
4. Sr. Vicente Medrano Oliva, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL**, con diez (10) votos positivos.
5. Sr. Santiago Vargas Beltrán, **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SALUBRIDAD Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR**, con ocho (8) votos positivos.

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a los siguientes Concejales, como miembros de la **COMISIÓN DE ÉTICA** del Concejo Municipal, hasta la posesión de nuevas autoridades municipales, en el marco de la Ley No. 1270, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, (en representación de la mayoría), con siete (7) votos positivos.
2. Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, (en representación de la minoría), con nueve (9) votos positivos.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

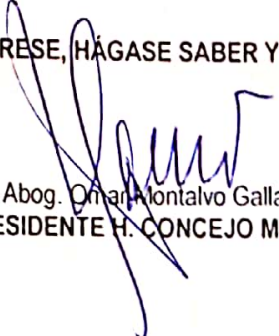
Página 5
R.A.M 120/20

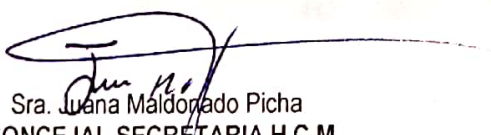
CORRESPONDE A LA R.A.M 120/20

ARTÍCULO 4º. POSESIONAR de manera INMEDIATA a los señores Concejales y Concejales, miembros de la Directiva: Presidente, Vicepresidente y Concejal Secretaria; Presidentes y Presidentas de las diferentes Comisiones y los miembros de la Comisión de Ética del Concejo Municipal; con las formalidades de rigor.

ARTÍCULO 5º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.